

# Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña

**DOGC núm. 3973 - 23/09/2003**

## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

- RESOLUCIÓN MAB/2814/2003, de 23 de julio, por la que se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental a los talleres de vehículos. (Pág. 18288)

[\[Sumario\]](#) || [\[Índice del sumario\]](#) || [\[Diarios Oficiales disponibles\]](#) || [\[Inicio\]](#)

### RESOLUCIÓN

MAB/2814/2003, de 23 de julio, por la que se establecen los criterios ambientales para el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental a los talleres de vehículos.

Mediante la Resolución de 19 de enero de 2000 se establecieron los criterios medioambientales para el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental a los talleres de vehículos.

De acuerdo con el artículo 4 de dicha Resolución, el periodo de validez de la definición de la categoría de servicios y de los criterios específicos es, como máximo, de tres años desde su publicación; por lo tanto, es necesario revisarla.

La adopción de medidas de minimización y prevención de la contaminación en los talleres de vehículos contribuye a reducir la incidencia medioambiental de estos establecimientos y, por tanto, a proteger el medio ambiente.

El distintivo de garantía de calidad ambiental, de acuerdo con el Decreto 296/1998, de 17 de noviembre, sobre el otorgamiento del distintivo de garantía de calidad ambiental por la Generalidad de Cataluña, pretende fomentar las actividades de servicios que van más allá de los requerimientos que resultan del cumplimiento de la normativa vigente y que, por tanto, producen una menor afección al medio ambiente.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 5 del citado Decreto y de acuerdo con el informe previo del Consejo de Calidad Ambiental,

Resuelvo:

Definir la categoría de talleres de vehículos y los criterios de calidad ambiental para optar al distintivo de garantía de calidad ambiental, que se rige por los apartados siguientes:

#### .1 Categoría de servicio

Se entiende por talleres de vehículos aquellas empresas que se dedican totalmente o parcialmente a las diferentes especialidades de la reparación de vehículos.

## .2 Solicitantes

Pueden solicitar el distintivo de garantía de calidad ambiental los titulares de los talleres de vehículos ubicados en Cataluña.

## .3 Criterios

Las propiedades o características de calidad ambiental específicas de la categoría de servicio definida en el apartado 1 se evalúan según los criterios y el sistema de evaluación establecidos en el anexo.

## .4 Periodo de validez

4.1 La definición de la categoría de servicio y de los criterios específicos para esta categoría tiene un periodo máximo de validez de tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

4.2 Las empresas que disfrutan del distintivo de garantía de calidad ambiental de acuerdo con los criterios de la Resolución de 19 de enero de 2000 tendrán que demostrar el cumplimiento con estos nuevos criterios en el momento de la renovación de su otorgamiento.

## .5 Número de código

A los efectos administrativos, el número de código asignado a la categoría de servicio es:

Código 110: Talleres de vehículos.

## .6 Uso de la marca

6.1 El uso de la marca tiene que adecuarse a las especificaciones indicadas en las normas gráficas establecidas por el Departamento de Medio Ambiente para la utilización del distintivo de garantía de calidad ambiental.

6.2 La leyenda que tiene que figurar en el distintivo de garantía de calidad ambiental es la siguiente: "Taller respetuoso con el medio ambiente".

6.3 El logotipo identifica la empresa y no podrá ser utilizado para la publicidad de productos. El taller podrá utilizar el logotipo del distintivo en su imagen corporativa (folletines, papel de cartas, etcétera).

Barcelona, 23 de julio de 2003

Alfons M. López i Salgueiro

Director general de Calidad Ambiental

Anexo

Para obtener el distintivo de garantía de calidad ambiental, el taller de vehículos tiene que disponer de la correspondiente autorización y tiene que cumplir la legislación ambiental vigente allí donde esté ubicado y los criterios ambientales especificados en este anexo, los cuales tienen como objetivo la minimización del impacto sobre el medio y el fomento de la sensibilidad ambiental de los usuarios.

## .1 Criterios ambientales para la categoría de servicios

### 1.1 Residuos peligrosos.

El taller tiene que gestionar sus residuos conforme a las determinaciones legales (autonómica y municipal).

#### 1.1.1 Segregación en origen y recogida selectiva.

Con el fin de favorecer la valorización y correcta disposición de los residuos que genera, el taller tiene que implantar la segregación en origen de los residuos peligrosos siguientes:

Aerosoles.

Baterías.

Catalizadores.

Disolventes.

Envases sucios con residuos o sustancias peligrosas.

Filtros de aceite.

Grasas y aceites sobrenadantes de los tanques de limpieza de piezas.

Líquidos de freno y de otros fluidos.

Lodos de la fosa de decantación.

Lodos de pinturas.

Lodos del lavado de piezas.

Aceites lubricantes.

Papeles y trapos impregnados con aceite, grasa, pintura, etcétera.

Pilas y fluorescentes.

Polvo de los filtros de cabinas de pintada.

Anticongelantes.

Equipos electrónicos que contengan sustancias peligrosas.

Restos de pinturas.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.1.2 Envasado de los residuos peligrosos.

El taller tiene que recoger los residuos peligrosos:

En envases estancos propios que hayan sido homologados para contener productos peligrosos y que en sí mismos constituyen un residuo (por ejemplo, podrá recoger los disolventes sucios en los mismos envases en que se compra el disolvente limpio).

En contenedores que suministre el gestor autorizado.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.1.3 Etiquetado de envases y contenedores.

El taller tiene que etiquetar todos los envases y contenedores de manera que pueda conocerse perfectamente su contenido. En la etiqueta tiene que anotarse la denominación del producto que contiene, pero también su nombre coloquial para facilitar la identificación.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.1.4 Almacenaje de residuos peligrosos.

El taller tiene que disponer de un espacio para almacenar residuos peligrosos. Este espacio tendrá que tener:

Solera de hormigón hidrófugo.

Buena ventilación forzada o natural.

Extintores adecuados al tipo de fuego.

Herramientas de actuación en caso que se produzcan escapes y/o derrames, como materiales granulados absorbentes, papeles, trapos viejos, etcétera.

Fácil acceso.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.1.5 Entrega a un gestor de residuos.

La entrega de residuos tiene que hacerse de acuerdo con lo que prescribe el Decreto 93/1999, de 6 de abril, sobre procedimientos de gestión de residuos.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

### 1.2 Residuos no peligrosos.

#### 1.2.1 Recogida selectiva.

El taller tiene que llevar a cabo la recogida selectiva de los residuos no peligrosos siguientes:

Cartón.

Frenos que no contengan amianto.

Envases.

Chatarra.

Madera.

Papel.

Cables.

Parachoques.

Piezas de electrónica.

Piezas de plástico.

Neumáticos.

Vidrio.

Equipos electrónicos que no contengan sustancias peligrosas.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

### 1.2.2 Entrega a un gestor de residuos.

La entrega de residuos tiene que hacerse de acuerdo con lo que prescribe el Decreto 93/1999, de 6 de abril, sobre procedimientos de gestión de residuos.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

### 1.3 Emisiones a la atmósfera.

#### 1.3.1 Instalación de una cámara de pintado equipada con filtros.

El taller que realice trabajos de pintura tiene que disponer de una cámara de pintado equipada con filtros para retener partículas y compuestos orgánicos volátiles (COV), y tiene que asegurar que:

Se limpia el filtro de partículas siguiendo las especificaciones del fabricante.

Se cambia el filtro de COV siguiendo las especificaciones del fabricante.

Los operarios adoptan las medidas de seguridad que establece la legislación correspondiente durante el desarrollo de las tareas de pintado.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

### 1.3.2 Captación de gases de combustión de los motores.

El taller tiene que disponer de un sistema de captación y tratamiento de gases de combustión de los motores de los vehículos con el fin de garantizar la buena calidad del aire en el interior del taller.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

### 1.3.3 Captación de polvo en las operaciones de pulido.

El taller tiene que instalar alguno de los equipos siguientes que permitan controlar la emisión de polvo en las operaciones de pulido y acabado de superficies:

Equipo de aspiración de polvo.

Cabina para operaciones de pulido equipada con sistemas de aspiración de polvo.

El taller tiene que cambiar el filtro del equipo de aspiración o de la cabina siguiendo las especificaciones del fabricante.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

## 1.4 Aguas residuales de proceso.

### 1.4.1 Evitación del vertido de aguas residuales de proceso y control de la contaminación.

El taller tiene que evitar la generación de aguas residuales de proceso. En el caso de que genere, tiene que separarlas de las sanitarias y no puede verterlas sin un tratamiento previo.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

### 1.4.2 Tratamiento de las aguas residuales de proceso.

El taller tiene que disponer de un equipo que permita tratar las aguas residuales sucias que se generan, entre otros, en los procesos de:

Limpieza del taller.

Lavado manual o automático de vehículos.

Desparafinaje de vehículos nuevos.

Estos equipos pueden ser los señalados a continuación u otros de equivalentes pero igualmente eficaces:

Un separador agua/aceites/hidrocarburos.

Un decantador.

Un tratamiento fisicoquímico, según las características del taller.

El separador de hidrocarburos tiene que ser de tipo coalescente, con obturación automática, para alcanzar un vertido con un contenido inferior a 5 ppm de hidrocarburos.

La evaluación de conformidad del equipo de tratamiento se hace por comprobación in situ y la de hidrocarburos mediante la analítica del agua residual por una entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.5 Ruido.

El nivel de inmisión de ruido que puede generar el taller es el que establece el mapa de capacidad acústica para la zona donde esté ubicado el taller, de acuerdo con la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica.

Si el municipio dispone de ordenanza y es más restrictiva que la Ley será de aplicación la ordenanza.

La evaluación de conformidad de los niveles de inmisión la realizará la entidad colaboradora debidamente acreditada mediante medidas de ruido proveniente de la actividad, de acuerdo con los anexos de la Ley.

#### 1.6 Operaciones diversas.

##### 1.6.1 Contención de escapes y derrames.

Con el fin de contener los escapes y los derrames, el taller tiene que colocar debajo de los bidones de productos o residuos líquidos (aceites, disolventes, etcétera) depósitos con una rejilla para aislarlos del suelo o bien cubetas de retención de derrames.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

##### 1.6.2 Limpieza de piezas.

El taller tiene que contar con un equipo de limpieza de piezas equipado con pistola rociadora y recirculación del disolvente sucio (sistema cerrado).

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

##### 1.6.3 Limpieza de pistolas.

El taller tiene que contar con una cámara cerrada para limpiar pistolas.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

##### 1.6.4 Limpieza del suelo del taller.

El suelo del taller nunca tiene que lavarse con mangueras de agua. La limpieza tiene que hacerse con escobas o aspiradoras.

La evaluación de conformidad se hace por declaración del solicitante.

##### 1.6.5 Reparación de los equipos de aire acondicionado de los vehículos.

El taller que repare equipos de aire acondicionado tendrá que contar con:

Un equipo adecuado para detectar escapes en el circuito de aire acondicionado.

Un equipo para la extracción de los gases refrigerantes del circuito de aire acondicionado.

Cuando por cualquier circunstancia tenga que desmontarse la instalación de aire acondicionado, antes tendrá que extraerse el gas refrigerante.

En cuanto a los gases refrigerantes sucios, el taller tiene que escoger alguna de las siguientes opciones:

Entregarlos a un recuperador.

En el caso de gases no CFC, contar con un equipo que permita la limpieza y recuperación de los gases en el mismo taller.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.6.6 Transvase de líquidos (productos o residuos).

En las operaciones de transvase de líquidos, el taller tiene que utilizar embudos o bombas manuales para evitar los escapes y los derrames.

La evaluación de conformidad se hará por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.6.7 Instalaciones de recepción de vehículos.

Aquellos talleres que por su actividad se hagan cargo temporalmente de vehículos fuera de uso de acuerdo con el Real decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, tendrán que disponer de:

a) Zonas adecuadas al número de vehículos a almacenar dotadas de pavimento impermeable y con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y separación de grasas.

b) Equipos para el tratamiento de aguas, incluidas las pluviales, que tienen que ser tratadas conforme a la reglamentación sanitaria y medioambiental antes de deshacerse de las mismas.

La evaluación de conformidad se hará por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

#### 1.7 Control de inventarios.

El taller tiene que establecer un control de inventarios dirigido a:

La compra de la cantidad de material estrictamente necesaria para cada tarea.

El control de los materiales cuando llegan al taller y la verificación que cumplen las especificaciones.

Los residuos generados (cantidad y gestión).

El seguimiento de las instrucciones de los proveedores y fabricantes sobre la utilización, la manipulación y el almacenaje de los materiales.

El etiquetado de todos los productos.

La concienciación de todos los operarios para que utilicen en primer lugar los productos que caducan antes.

Evitar que algunos productos caduquen y se transformen en residuos.

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

## 1.8 Compras.

### 1.8.1 Adquisición de pinturas y de equipos de pintura.

a) En las operaciones de pintado el taller dará prioridad a la utilización de pinturas de bajo contenido en disolventes. Para evaluar este requisito, deberá tenerse en cuenta la viabilidad técnica y económica de las tecnologías alternativas.

b) En el momento de adquirir nuevos equipos de pintura, con el fin de reducir las emisiones de COV y minimizar la generación de residuos peligrosos, se adquirirán equipos que permitan sustituir el uso de las pinturas con disolventes por pinturas al agua o por pinturas con un alto contenido en sólidos (extracto seco).

La evaluación de conformidad se hace por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

## 1.9 Información ambiental a los usuarios y trabajadores del taller.

En el taller tienen que instalarse letreros y disponer de trípticos informativos donde se haga referencia a las medidas adoptadas para adaptarse al distintivo de garantía de calidad ambiental. Tiene que hacerse especial mención de las medidas para reducir su impacto ambiental (recogida de aceites, control de emisiones, depuración de aguas residuales, etcétera).

Los trabajadores recibirán información específica sobre los temas ambientales que los afectan y sobre las buenas prácticas en el trabajo, enfocadas desde el punto de vista ambiental.

La evaluación de conformidad se hará por comprobación in situ de la entidad colaboradora debidamente acreditada.

## .2 Sistema de evaluación de conformidad y documentación

### 2.1 Documentación.

Los solicitantes del distintivo tienen que enviar a la Dirección General de Calidad Ambiental los documentos debidamente cumplimentados que se indican a continuación:

a) Solicitud general de acuerdo con el modelo SGD-1.

b) Declaraciones del solicitante de acuerdo con el modelo DSD-110.

- c) Informe de evaluación de la categoría de servicios de talleres de vehículos, de acuerdo con el modelo IAD-110.
- d) Informe de verificación de cumplimiento de los criterios realizado por la entidad colaboradora debidamente acreditada y de acuerdo con el modelo IVD.

Los impresos de solicitud, de informe de evaluación y de verificación pueden obtenerse en el Departamento de Medio Ambiente (av. Diagonal, 523-525, 08029 Barcelona) o por Internet, en la dirección: [www.gencat.net/mediamb/qamb/distintiu\\_solicitud.htm](http://www.gencat.net/mediamb/qamb/distintiu_solicitud.htm).

## 2.2 Selección de la entidad colaboradora.

Los análisis y comprobaciones tienen que ser realizados por una de las entidades colaboradoras del Departamento de Medio Ambiente debidamente acreditadas para este campo de actuación, cuya relación actualizada se entregará al solicitante.

Si no hay ninguna, el Consejo de Calidad Ambiental puede avalar expresamente y para este supuesto concreto una entidad imparcial.

## 2.3 Sistema de control.

El Departamento de Medio Ambiente se reserva el derecho de visitar sin aviso previo las instalaciones del solicitante, con libertad de acceso a la documentación, que tiene que estar actualizada, y a los dosieres de fabricación y control de calidad que considere necesarios.

(03.191.084)